



Nº DE EXPEDIENTE: SP22-00678

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE “DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN” ASOCIADAS AL ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN (2022-2024) A EJECUTAR EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

- 1. OBJETO.**
- 2. ANTECEDENTES.**
- 3. DESCRIPCIÓN DE LOS CENTROS.**
- 4. INTERLOCUTORES.**
- 5. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES.**
- 6. ALCANCE DE LOS TRABAJOS.**
- 7. CONDICIONES EN CADA FASE DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**
- 8. MEDIOS PERSONALES.**
- 9. DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO.**
- 10. RESPONSABILIDADES.**
- 11. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**
- 12. PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD.**
- 13. CLAUSULAS SOCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.**
- 14. Anexo I: Relación de edificios gestionados por MADRID DESTINO.**

1. OBJETO.

El presente pliego tiene como objeto definir, establecer las condiciones y criterios que han de servir de base para la contratación de los trabajos detallados en este documento.

En general, se precisan los servicios de **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN**, a desarrollar en el Acuerdo Marco 06 2022-2024

2. ANTECEDENTES:

Con el objeto de atender las necesidades que demandan los centros dependientes de Madrid Destino, se ha puesto en marcha el expediente de contratación por de un Acuerdo Marco para la ejecución de obras de reforma, reparación y conservación cuyo alcance abarca un gran número de centros y que al tratarse de obras de diversa índole y de un importante presupuesto, es necesario dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y que actualmente no pueden ser cubiertas por medios propios.

Este contrato está vinculado al Acuerdo Marco de Obras de reforma, reparación y conservación de los centros dependientes de Madrid Destino que se ha licitado.

3. DESCRIPCION DE LOS CENTROS.

Son los edificios e instalaciones objeto del Acuerdo Marco de Obras 06 relacionados en el anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas y que afectan a los edificios gestionados por MADRID DESTINO, no obstante, si durante el desarrollo del servicio se produjeran incorporaciones o bajas entre los edificios adscritos a MADRID DESTINO, estas alteraciones se considerarán automáticamente incorporadas al lote correspondiente

4. INTERLOCUTORES.

La Sociedad Mercantil Municipal Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A. (en adelante MADRID DESTINO), designará como responsable del contrato de referencia a un técnico adscrito al Departamento de Infraestructuras de la mencionada empresa. Los servicios se llevarán a cabo bajo la supervisión y dependencia de MADRID DESTINO.

Este responsable del contrato desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de actuación del adjudicatario, no siendo responsable directa o solidariamente, en lo concerniente a las decisiones que competan a la responsabilidad técnica y legal que se deriven de sus funciones como Director de Ejecución de Obras y Coordinador de Seguridad y Salud.

El Adjudicatario designará como responsable del servicio a un técnico competente en la materia objeto del servicio, con capacidad suficiente para representarle ante MADRID DESTINO en los casos que sea requerido para ello.



Además de las relaciones que se deriven estrictamente de los trabajos técnicos enumerados anteriormente a desarrollar por el Adjudicatario y que sean parte esencial del contrato, el Adjudicatario mantendrá informado de cuantas incidencias ocurran al responsable del mismo, realizándose periódicas reuniones si se considera necesario.

5. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES.

Dirección de Ejecución de obra: Este profesional, figura de obligada presencia en las obras con proyecto, e integrado desde el inicio de la obra hasta su finalización en la Dirección Facultativa, tiene determinadas las funciones siguientes:

- Supervisar el correcto funcionamiento de las obras, para ello:
 - Firma el Acta de Replanteo y Certificado Final de Obra.
 - Controla el replanteo, cimentación y estructuras.
 - Realiza un control cualitativo y cuantitativo de la obra en ejecución, verificando los productos de construcción a utilizar y prescribiendo los ensayos y comprobaciones que considere necesarias, dentro del Control de Calidad de la Edificación.
- Dar el visto bueno a las certificaciones parciales y a la liquidación final de obra.
- Hacer cumplir las condiciones contenidas en los contratos, según las especificaciones definidas en proyecto.
- Resolver, en las visitas de obra, los posibles imprevistos durante la ejecución de la obra y dejar constancia en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones para interpretar correctamente el proyecto.
- Autorizar los cambios y modificaciones, previo consensuado con el promotor, siempre que éstas sean necesarias.
- Ser el responsable del seguimiento documental de la obra.

Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución: El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, deberá desarrollar las siguientes funciones, según el artículo 9 REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256 25/10/1997:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 - Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.



- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627.
- Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo, en materia de seguridad, responsabilizándose del cumplimiento de los mismos.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

Todas las prestaciones detalladas en este Pliego se han determinado a modo enunciativo y no exhaustivo.

6. ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

Es preciso realizar la Dirección de Ejecución de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

Dentro del marco de las actuaciones que pretende realizar MADRID DESTINO con el Acuerdo Marco de Obras, se contemplan obras de reforma, reparación y conservación.

A título informativo se pueden detallar las siguientes intervenciones:

- Se entiende por **obras de reforma** el conjunto de obras de ampliación, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente. Así como las que tengan como fin el adecuar los locales a nuevos usos, y a las obras tendentes a la legalización, adecuación a normativa y puesta en funcionamiento de las instalaciones generales de los edificios incluidas las obras de acondicionamiento que supongan la realización de nuevas instalaciones o modernización de las existentes.
- Se consideran **obras de reparación**, restauración o rehabilitación las necesarias para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales, que afecten a acabados interiores, fachadas o cubiertas, y puedan provocar daños propios o a terceros. Las obras que tienen por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y manteniendo su funcionalidad o dotándola de una nueva funcionalidad que sea compatible con los elementos y valores originales del inmueble. Se incluyen las reparaciones de carácter sustitutorio para subsanar los defectos que puedan producirse durante un período de garantía o por vicios ocultos no atendidos por el Contratista que ejecutó la obra, sin perjuicio de que MADRID DESTINO

ejercite cuantas acciones estime oportunas para resarcirse de los propios daños y de los perjuicios derivados de defectos no subsanados.

- Cualquier **obra de conservación** necesaria para mitigar el menoscabo que se producen en el tiempo por el uso natural de la edificación.
- Trabajos para resolver los problemas recurrentes de entrada de agua a modo de goteras y filtraciones de distinta naturaleza en los diferentes inmuebles gestionados por MADRID DESTINO, motivados por la falta de estanqueidad de los distintos elementos de cubierta.
- También se ejecutará la corrección de deficiencias detectadas en las inspecciones técnicas de edificios (ITEs) realizadas, así como la subsanación de los requerimientos municipales (especialmente en materia de estructuras) y las adaptaciones en materia de accesibilidad requeridas por MADRID DESTINO, en las distintas instalaciones que gestiona.

A título informativo se informa que, las competencias profesionales quedan reguladas en la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE) 38/1999 del 5 de noviembre y sus modificaciones (Ley 24/2001 del 27 de diciembre y Ley 53/2002 del 30 de diciembre):

- ✓ **Director de Ejecución de Obra:** profesional al amparo del Art. 13.
- ✓ **Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución:** del R.D.1627/1997.

CONDICIONES GENERALES:

Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, deben considerarse integrados dentro de los precios ofertados el abono de los derechos de visado y demás trámites a efectuar por el Colegio profesional correspondiente de las actuaciones objeto de esta intervención que lo requieran. También correrán a cargo del Adjudicatario cualquier seguro profesional y de responsabilidad civil asociado a las actuaciones de referencia.

En ningún caso podrán servir las normas contenidas en este Pliego para justificar la omisión de exigencias, intervenciones y responsabilidades que por la legislación vigente deban asumir los técnicos solicitados.

7. CONDICIONES EN CADA FASE DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La empresa MADRID DESTINO aportará al Adjudicatario la documentación correspondiente para que pueda desempeñar satisfactoriamente los trabajos demandados. Además, permitirá el acceso a los inmuebles de manera que pueda completar esta información e incluso realizar todas las comprobaciones y trabajos necesarios para conseguir una definición completa de la situación real de cada uno de los edificios en su estado actual.

Consecuentemente, el Adjudicatario entregará periódicamente a MADRID DESTINO, los documentos redactados completos, firmados por todas las personas que hayan intervenido en su concreción y deberá ser objeto de aprobación por MADRID DESTINO a través de su División de Infraestructuras.

7.1. Dirección de Ejecución de Obra:



El proceder del Director de Ejecución de Obra está supeditado al cumplimiento de toda y cada una de las funciones derivadas de su perfil y competencia profesional. En general, los trabajos de Dirección de Ejecución de Obra se desarrollarán de acuerdo a la siguiente metodología:

- Estudio completo del proyecto de ejecución con carácter previo al inicio de las obras.
- Dirección de la ejecución de las obras en los términos previstos por la Ley, así como las obligaciones por ella adjudicadas.
- Colaborar en la elaboración y redacción de la documentación de la obra ejecutada. A título informativo, el Adjudicatario como facultativo de obra, estará obligado a suscribir responsablemente los siguientes informes:
 - Consignar en el Libro de órdenes y asistencias las instrucciones precisas que considere oportunas reseñar para la correcta ejecución material de las obras.
 - Resultado del control realizado ordenado por capítulos, con indicación de las incidencias detectadas en relación con el control de calidad de la edificación.
 - Informe sobre el cumplimiento de cada uno de los plazos parciales fijados, así como del plazo final. En caso de demora, se deberá precisar el incumplimiento en días naturales de dicha falta que servirá, en su caso, para la determinación de las penalizaciones que procedan.
 - Informes puntuales recogiendo cualquier incidencia habida durante la ejecución de las obras. Además, acudirá a reuniones de obra periódicas, redactando y suscribiendo responsablemente cada acta de obra.
 - Informe previo a la recepción y a la liquidación del contrato, redactados durante el plazo de garantía, así como en su caso, los que precisen para la determinación de la responsabilidad del Contratista en los términos previstos en la Ley.
 - Informe valorado sobre la medición real, que servirá de base para la liquidación de obra.
 - Informe de las deficiencias que se hubiesen ocasionado en la obra, en el plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía.
 - Demás informes que pudieran ser requeridos por MADRID DESTINO.
- La Dirección de Ejecución de las Obra coordinará la realización de los remates finales de la misma, así como la supervisión de las pruebas y puesta en marcha de las instalaciones, previo a la liquidación y recepción definitiva de las mismas.

Por otra parte, deberán presentar informe final de cada una de las actuaciones, resumiendo las actuaciones desempeñadas en cada caso, así como el certificado final de cada una de las obras.



- Durante el periodo de garantía siguiente a la recepción de obra, la Dirección de Ejecución de las Obras asistirá a la propiedad en la resolución de los problemas o incidencias que pudieran surgir, relacionadas con la construcción y funcionamiento de las instalaciones.
- Una vez finalizado el periodo de garantía, aportará, el informe técnico correspondiente.

7.2. Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución:

El técnico especializado en dichos trabajos deberá desarrollar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Informe o visto bueno según corresponda, sobre el plan de seguridad y salud presentado para cada actuación, así como de las posibles modificaciones posteriores, en su caso, sobre el plan elaborado por el constructor encargado de las obras. En el plazo de 5 días hábiles desde la entrega del plan, la entidad Adjudicataria del contrato elaborará un informe valorando la viabilidad y la idoneidad del documento presentado, analizando en el mismo las insuficiencias y carencias observadas, para que, si procede, exigir la corrección de las mismas antes del inicio de los trabajos. Esta revisión se materializará en el Acta de Aprobación del Plan.
- Relación valorada mensual de las unidades ejecutadas del presupuesto de seguridad y salud.
- Entre las obligaciones se encuentran:
 - Vigilar y controlar que existe una copia actualizada del plan de seguridad y salud en la obra, a disposición de la dirección facultativa, así como de las personas y órganos con responsabilidades, en materia de prevención, de las empresas intervinientes en los mismos y los representantes de los trabajos y técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo.
 - Vigilar el grado de cumplimiento del plan de seguridad y salud.
 - Verificar la existencia y controlar el libro de incidencias, que deberá estar siempre en obra.
 - Coordinar las actividades de obra, para que los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos, apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva determinadas por ley durante la ejecución de la obra. Estas tareas se desarrollarán como mínimo cada quince días analizando la planificación prevista de los trabajos, irregularidades, accidentes, etc... de manera que se levante acta de la sesión transmitiéndose al empresario principal cuantas instrucciones sean precisas en materia preventiva. Además, se controlará que los métodos de trabajo y producción utilizados son seguros.
 - Colaboración en materia de prevención de riesgos laborales, para la toma de decisiones técnicas y organización de trabajos conjuntamente con el resto de la Dirección Facultativa.



- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Paralización de los tajos, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud, dejando además constancia de ello en el libro de incidencias, debido a la no observación o incumplimiento de las medidas de prevención y protección previstas.
- Visitas a la obra, siendo de obligación del Adjudicatario dispensar la dedicación precisa en cada momento o fase de los trabajos, realizando las visitas de obra que se estimen necesarias, sin que en ningún caso el número de visitas semanales en cada obra pueda ser inferior a una. Se ofrecerá una adecuada disponibilidad para otras visitas con la propiedad, de reuniones de obra, etc.
- Vigilancia y seguimiento de los distintos registros de inspección de cada obra:
 - Apertura del centro de trabajo por parte del contratista, así como sus perceptivas modificaciones.
 - Libro de subcontratación habilitado, que deberá estar en la obra y permanente actualizado.
 - Libro de incidencias, según se ha expuesto anteriormente.
 - Agrupar cada una de las inspecciones documentadas por el Coordinador en un libro registro de inspección. Se detallarán al menos los puntos identificados, relación de no conformidades, tratamientos correctivos, etc.... todo ello presentado a MADRID DESTINO para su aceptación.
- Presentará un informe final resumiendo las actuaciones desempeñadas, y los resultados obtenidos.

7.3. Presentación de la documentación técnica.

En general, los trabajos se presentarán en un conjunto de documentos acordes con la estructuración de actividades reseñadas y organizados de modo que reflejen cada una de las mismas de forma auto explicativo.

Toda la documentación se presentará en soporte papel y en formato electrónico.

Se incluirá en la documentación aportada copias de comprobaciones realizadas in situ, resultados de ensayos de materiales, modificaciones técnicas, actas de reuniones de obra, la apertura del centro de trabajo, las anotaciones en los libros oficiales, (incidencias, subcontratación), incidentes, fotografías, etc.

8. MEDIOS PERSONALES.

El equipo profesional asignado estará formado, como mínimo, por:



- 1 Aparejador, Arquitecto Técnico colegiado, con experiencia mínima demostrable de 5 años en materia de Dirección de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución en obras similares, tramitaciones y gestiones con la Administración.

El Adjudicatario presentará una relación de medios humanos y su cualificación técnica para el desarrollo del contrato.

En todos los casos, deberán presentar **titulación universitaria** y/o cualquier otro **certificado de formación o similar** que acredite sus conocimientos.

MADRID DESTINO se reserva el derecho a rechazar al personal propuesto, por las razones que, sin ser arbitrarias, considere oportunas. El personal sustituto, que contará con la experiencia que requiere el proyecto, será sometido a la previa aprobación de MADRID DESTINO.

La propuesta por parte del Adjudicatario de retirar, aumentar o sustituir personal, debe ser aprobada por MADRID DESTINO, corriendo a cargo del Adjudicatario los gastos originados por el período en el que coincidan varios trabajadores durante la transferencia de tareas y los originados por cambios en el personal.

El Adjudicatario deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad Adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

9. DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO.

El Adjudicatario de este expediente tendrá a su disposición la documentación técnica que MADRID DESTINO dispone en relación con cada uno de los edificios:

- Memorias.
- Planos de los edificios.
- Proyectos técnicos.
- Informes técnicos previos.
- Requerimientos municipales.
- Etc.

10. RESPONSABILIDADES.

Todos los agentes intervinientes en la obra se atenderán a las responsabilidades que marque la Ley.

El Adjudicatario responderá y será responsable de todo lo derivado del alcance de las prestaciones especificadas en este documento. Además, también responderá de la idoneidad profesional de los equipos y personal destinados a la ejecución de los trabajos encomendados,

de los errores que pudiera cometerse de los trabajos realizados por su personal y del adecuado comportamiento del mismo.

El Adjudicatario estará obligado, además de todo lo establecido en los Pliegos de aplicación al presente procedimiento, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Particularmente para las funciones de **Coordinación de Seguridad y Salud**, se formalizará y suscribirá responsablemente el encargo profesional mediante un documento específico, en el que el Técnico Competente para el desempeño de estas funciones en materia de seguridad, acepte este encargo profesional, siendo comunicado por él mismo a su Colegio profesional.
- Las tareas a desarrollar serán las propias de los profesionales competentes en cada una de las prestaciones incluidas en el marco del presente contrato y de la normativa legal complementaria, así como la Ley de Contratos del Sector Público, siguiendo las indicaciones y criterios específicos que se ordenen por MADRID DESTINO.
- En caso de resultar necesaria una Modificación Técnica del Proyecto corresponderá al Adjudicatario la redacción y dirección de la parte correspondiente.
- Si por causa justificada se prorroga el contrato de ejecución se extenderán las funciones de Dirección Facultativa sin coste para MADRID DESTINO hasta la finalización total.

11. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad, en cualquiera de sus fases, de la empresa MADRID DESTINO, la cual podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos parcial o totalmente, en la medida que crea conveniente, sin que pueda oponerse a ello el Adjudicatario realizador de los trabajos alegando sus derechos de autor.

El Adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos de los trabajos contratados, o publicar total o parcialmente, el contenido de los mismos, sin autorización escrita de MADRID DESTINO.

El Adjudicatario deberá facilitar a la empresa MADRID DESTINO, cuando ésta lo requiera, todos los datos, proceso y material bibliográfico que no constando en los documentos de proyecto, hubiesen sido empleados en la elaboración del mismo, salvo aquellos cuyo carácter reservado se haya hecho constar en la oferta y recogido en el documento de Normalización del Contrato.

12. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a MADRID DESTINO.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal sin que en ningún caso resulte responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario de la prestación cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida en el presente Pliego.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

La empresa Adjudicataria asume la coordinación en materia de Seguridad y Salud y todas las responsabilidades inherentes contempladas en la "Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo".

La entidad adjudicataria adoptará las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias, para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, la integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.



13. CLAÚSULAS SOCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento las cláusulas sociales establecidas en el presente pliego, como:

El Adjudicatario garantizará que el servicio objeto del contrato se desarrolle respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los Licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad

Además de las descritas en el apartado 8 (Medios Personales) y 12 (Prevención de Riesgos Laborales, seguridad y salud).

14. Anexo I: Relación de edificios gestionados por MADRID DESTINO.